



Huánuco, 02 de enero del 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LA FESTIVIDAD DE LA DANZA DE LOS NEGRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 137-2012-MPHCO, de fecha 01/12/2012, que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPHCO, modificado por Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO y por Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO, cabe resaltar, el numeral 07.4 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, Artículo 133°.- La Gerencia de Desarrollo Social, es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo social y capacidades humanas de la Provincia de Huamanga, a través de la implementación de Proyectos de Inversión pública y/o Planes de Trabajo enfocados en cultura, registro civil y programas sociales, de manera eficiente y eficaz; promoviendo la plena integración de todos los ciudadanos; así como la convivencia social y el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos, así como proteger al adulto mayor (CIAM). Esta a cargo de un Funcionario de Confianza, designado por el Alcalde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133°.- del Reglamento de Organización y Funciones Municipal; seismos.

Que, mediante Informe N° 603-2024-MPHCO-GDS de fecha 19 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita que mediante Ordenanza Municipal se apruebe institucionalizar el festival de los negritos de Huánuco, de la provincia de Huánuco en el departamento de Huánuco, desde el día 24 de diciembre hasta el 1 de enero de todos los años, con la finalidad de rescatar y preservar las costumbres y tradiciones huanuqueñas, y que las festividades se incorporen en el programa oficial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

que la nación y su impacto en la promoción de la ciudadad Huacumani. En consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 928-2024-MPHD-GAJ, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Municipal para la Institucionalización de la Festividad de la Danza de los Negritos de la Provincia de Huancayo, argumentando que, la danza de los Negritos de Huancayo, tiene su origen en su sitúa en la legada, en el tiempo, de los colonos que trajeron grandes contingentes de esclavos de origen africano, quienes, a su vez, pasaron por una forzada reeducación de los fundamentos de la cultura, para convertirse en esclavos antes de llegar como mano de obra a estos territorios. Algunas versiones de estas danzas hacen referencia directa a la situación de esclavitud que esta población vivió hasta la manumisión de 1854 por orden del presidente Ramón Castilla, a 30 años de establecida la República. Otra fuente de este tipo de expresión remite a las danzas españolas como la morisca, moros y cristianos o el turco, en las que se representa a la población musulmana, ya sea del norte de África o de Turquía, entre los tiempos de la Reconquista finalizada en el siglo XV y el hecho del reino español contra el imperio otomano en el siglo XVI. Ya fuera que se les representara en un acto de veneración a Cristo y a la Virgen, o como la población pagana que era militarmente derrotada, estas representaciones eran ante todo una proclamación del triunfo de la fe y de la sociedad cristiana. Estas danzas también fueron llevadas a las tierras americanas, entonces recientemente conquistadas.

Que, la presencia de estas expresiones impactó profundamente en la imaginación del poblador andino que, bajo influencia española, representó en múltiples expresiones coreográficas a las poblaciones de origen africano como el nombre de negritos, negrerías o morenos y morenadas. Aunque la población de origen africano tuvo mayor presencia en la costa, las danzas que representan a este nuevo estrato social y étnico se hicieron muy populares en la región andina, mezclándose con los motivos de las danzas de origen español en las que se representaba al pagano y al converso, de imagen exótica y visualmente barroca, combinando las referencias a la servidumbre y esclavitud con las de lujo y vistosidad del pagano, con el uso de máscaras, trajes muy decorados y una coreografía elegante. Estas danzas suelen formar parte de festividades del calendario católico como la natividad o en honor a una Virgen, como la Virgen de la Candelaria o la Inmaculada Concepción. En los referentes de estas danzas también está presente una alusión a la misma población nativa, cristianizada y sometida al régimen de servidumbre. Teniendo en cuenta la complejidad de tales referentes, se entiende que este género de danza tenga versiones muy diversas, dependiendo del sentido de la representación, lo cual deriva a su vez de las coordenadas históricas de cada tradición local y regional.

Que, la danza de Los Negritos de Huánuco es una de las versiones más conocidas de este género en el país, erigiéndose por su esplendor visual y sus componentes, en un emblema de la tradición popular huanuqueña y de su compleja historia. Las referencias históricas indicarían que no habrían llegado a la región grandes contingentes de población de origen africano, presencia que además parece haberse limitado al primer siglo de vida colonial. Una historia difundida en varios textos atribuye el origen de la danza a las iniciativas de Fermín García Gorrochano, un caballero español que hacia 1620 residía en una finca ubicada en lo que es hoy el perímetro de la Plaza de Armas de Huánuco, quien reorganizaría las danzas religiosas originarias de sus esclavos bajo un patrón de danza cortésico, como vehículo de veneración al Señor Jesu Cristo. En este caso, se podría el nombre del personaje, como el caso de los españoles que se dedicaron a enseñar a los negros a bailar, como el frecuente recurso del siglo, que remite al uso de la fuerza por parte del patrón español, tanto sobre los esclavos como sobre las poblaciones nativas sometidas al régimen de servidumbre.

Que, desde sus orígenes en el Virreinato, la organización de esta danza estuvo a cargo de las cofradías.

organizaciones dedicadas al culto y mantenimiento de los templos, correspondientes a los barrios y anexos antiguos de la ciudad de Huánuco, las cuales organizan el cuerpo de baile de negritos bajo la modalidad de cuadrillas. Las cuadrillas de los barrios de Huancayo y Huancabamba, son de las primeras de las que se tiene registro que organizaron cuadrillas de Negros. Esta forma de organización fue superada por el crecimiento urbano del siglo XIX, siendo las cuadrillas del centro de la ciudad las únicas de corte tradicional que se mantienen hoy en día. Actualmente son las cuadrillas de los barrios, distribuidas por los actuales distritos de la ciudad de Huánuco y de los distritos dentro de la provincia homónima, quienes conforman las cuadrillas de Negros. A través de esta forma de asociación, la participación de la población huanuqueña se ha hecho creciente, siendo una de las causas para que la convocatoria de la Fiesta del Niño Jesús sea actualmente masiva, siendo hoy la más concurrida en el calendario festivo de la ciudad y una de las más importantes de la región. En las tres últimas décadas esta popularidad se ha acrecentado, existiendo hoy en día alrededor de un centenar de cuadrillas, lo que ha redundado también en el crecimiento económico de la región.

que, las cuadrillas de Los Negritos de Huauco tienen un papel protagónico en la festividad del Niño Jesús, que se celebra en la ciudad de Huauco entre el 24 de diciembre, víspera de la natividad y el 19 de enero. Actualmente la festividad del Niño Jesús está a cargo de los mayordomos, quienes contratan a las cuadrillas de Negritos, a las bandas de música, la comida y los baile. Elegidos el año anterior, los mayordomos deben escoger, con anticipación a los caporales, de entre los más experimentados bailarines, puesto que su papel será capitanear al conjunto principal. Cada día de fiesta tiene un mayordomo distinto, que es reemplazado formalmente al finalizar la jornada del día, con un acto ritual llamado trucey o cambio de las ofrendas del día.

que, protagonista esta presión el cuerpo de baile conocido como cuadrilla, que consta de veinticinco a treinta miembros repartido en dos secciones diferenciadas, y que incorpora personas jerarquizados como un microcosmos social. El cuerpo principal de la cuadrilla está compuesto por los negritos pampas, definidos popularmente como esclavos, organizados por la general en doce parejas de danzantes. Dos de ellos tienen el papel de caporales, escudados o entre los mejores intérpretes de esta danza, que a modo de capataces de hacienda ordenan las mudanzas o pasos a seguir. Otros dos asumen el papel de guaperos, responsables de que los pampas sigan las órdenes de los caporales, y actúan a veces de suplentes. El otro conjunto está formado por una serie de personas de alta jerarquía y sus alcabazas. Al frente de todos se presenta una pareja compuesta por el *torero* y la dama, quienes dominan el grupo a manera de soberanos, quienes son acompañados por los corcheros, un número variable, y dos *abanderados* o *portabanderas*. Tradicionalmente interpretados por los *corcheros* y la dama, en algunos casos las *cofradas* incluyen a personas de otras comunidades. Los *abanderados* son la cabeza de la dama, en otros casos se considera parte a las personas que hacen de *guaperos* o la *dama del Niño Jesús*, usualmente *cofradas*.¹⁰

Que, cada día que dura la fiesta inicia con la llamada de los caporales. Las cuadrillas hacen su aparición en el paseo o pascalle, desplazándose por las calles al compás de la banda de músicos. Al llegar a la Plaza de Armas se da inicio a la sucesión de mudanzas o pasos coreográficos, cuya variedad y complejidad demuestra la habilidad de los bailarines y la buena organización del conjunto. De hecho, este deseo de destacar explica que se innove con acrobacias, enriqueciendo el número de figuras, manteniendo por otro lado la integridad de los pasos tradicionales.

Que, el momento cénico de la presentación de los Negritos de Huánuco es, sin embargo, el acto de veneración a la imagen del Niño Jesús. Las cuadrillas llegan bailando a la Iglesia y desde el púlpito o ante el altar principal rinden homenaje a la imagen, que es sostenida por los mayordomos y custodiada por los colaboradores de aquellos. Ante la imagen, los negritos interpretan su danza, sucediéndose de dos en dos los caporales, los negritos pampas, los corochanos, los abanderados, y finalmente la dama y el turco, cada uno siguiendo un paso adecuado a su papel, y al compás de las tonadas características de cada personaje. El conjunto de negritos pampas y caporales, y luego el de los corochanos, hacen piruetas especialmente vistosas. Terminado el acto, el conjunto en pleno se arrodilla ante la imagen en acto de devoción.

Que, los Negritos de Huánuco cumplen a lo largo de su desempeño con una serie de visitas a las casas de los mayordomos y las autoridades locales, acompañados por un representante, conocido como gatillín, que anuncia la llegada del conjunto a los domicilios. En estos lugares son recibidos por los dueños de casa, atendidos con un almuerzo o una cena, celebrando su entrada y su salida con un baile general. En estas actividades los mayordomos suelen atender a alrededor de 250 personas o más, entre el conjunto de baile y los invitados.

que el día final de la fiesta los Negritos de Huánuco hacen un acto de despedida, que consiste en el fin de su representación ante el público presente, despojándose poco a poco de las prendas que los caracterizaban, en medio de un baile organizado en dos hileras, montoreando por los capocerales. Ya descubiertos del todo, los intérpretes se abrazan entre sí y con el público presente en señal de despedida hasta el año siguiente. El acto final, llamado ayhualla, consiste en que todos los presentes, tomados de la mano, recorran las calles bañando una tonada de despedida, alternada de tramo en tramo con huaynos. En esta despedida se rompen las fronteras entre los bailarines y el público espectador, con lo que se pasa de representar una situación de servidumbre a otra de igualdad entre los miembros del conjunto y entre éstos y el público.

que la vestimenta es el aspecto más reconocido de la danza Los Negritos de Humá. En su elaboración tienen papel importante los talleres de bordaduría que, con una vistosidad barrosa, desarrollan la industria de los dancantes. El vestuario de los negritos consta de un pantalón blanco con franjas cosidas de tela ricamente bordadas, y sobre la cual van cosidos pañuelos de colores en la parte superior de las piernas. El pantalón sostenido por un cinturón o faja, a modo de una cinta decorada. Como sacso usan el algodón, prenda hecha sostenida por un terciopelo que va hasta la cintura, cubierta con bordados y aplicaciones de hilos de oro y bisutería como: cuentas, charateres, sobre los hombros, y broches en los codos que sostienen largas cintas de colores. Sobre el pecho, los negritos lucen una cinta corbatá, también bordada. En la mano derecha llevan los chicotillos, cadenas doradas de metal ligero que les pasan de modo de recordatorio de la esclavitud ya superada, y campanillas que hacen ruidos rítmicamente con los pasos de baile, calzan botines de caña alta, de tela de pana bordada con motivos similares a los del algodón, y cubren sus manos con guantes negros de cuero. Los capacetes llevan además largos flecos, que sacuden para indicar el cambio de mudanza. El tocado es llamado pastorina, sombrero ligero de alta lana curvada hacia arriba, de cartón forrado de tela y bordado con cuentas y perlas, coronado por un gran penacho de plumas de colores y con una corbinita de cuentas pendiente del ala del sombrero. De especial importancia en la caracterización es la máscara de cuero o charolina negra que cubre toda la cabeza, con los rasgos estereotípicos atribuidos al poblador de origen africano, y una barba elaborada con cuentas de perlas cosidas al cuero.

Que, el resto de personajes está diferenciado del cuerpo principal de negritos. Los Corchones son una caricatura del hidalgo español, cómicamente insolente, cuyo nombre se deriva del hacendado español de apellido Gorochoena, de memoria especialmente ingrata. Su labor es cuidar de la cuadrilla, abriendo espacio para el paso de los danzantes. Su vestimenta se distingue de la de los negritos por el uso de una máscara de cuero o charolina blanca, con cabello y pelo facial blanco y abundante, gran nariz y labios de rojo intenso. Luce un pantalón, chaleco y levita de concha, esta última con charrieras en las cuales penden cintos multicolores. Por último, lleva un sombrero de copa muy alto, una malaca en la mano derecha y un látigo corto en la izquierda.

Utrino, llevan un sombrero de copa muy alto, una maldita en la mano derecha y arrastran un alfiler en la otra. Los que, abanderados, representan de los alferres reales del caballo, visten un traje de color entero derivado del traje español aristocrático de finales del siglo XVIII similar al traje de lujos de toreros, sobre el que llevan una gran capa del mismo color y máscaras de mala rodada con cejas, bigotes y barba negros. Antiguamente llevaban estandartes de sus cofradías. Actualmente suelen portar banderas nacionales del Perú, Argentina o Venezuela, en alusión directa a las campañas de independencia que se iniciaron en estos dos últimos países y que confluyeron en territorio peruano, en batallas libradas en la sierra central y el mismo Huánuco.

Que las dos imágenes se presiden al conjunto, el turco y la dama, representan a la aristocracia colonial de origen peninsular. El turco, cuyo nombre reúne al poblador musulmán, lleva un traje de color similar al de los abanderados, recamado con encaje dorado y hombreras, a veces acompañado por un cotón cubierto de bordado. Luce una máscara de malla del clásico rostro de caballero elegante de bigotes recortados, y un sombrero de ala ancha. La dama, muestra que hace de compañera del turco, viste un traje entero inspirado en la moda femenina del mediados del siglo XIX, con saquillo y falda amplia, ambas piezas decoradas con encaje y cintas de seda, y también un sombrero de seda de ala ancha. Este personaje era antiguamente interpretado por un varón enmascarado, actualmente lo suele interpretar una mujer sin máscara.

Que, las mudanzas o *sos coreográficos* son la atracción principal del segundo momento, conocido como *catadina*. Al distribuirse los bailarines en dos hileras, la mayor parte de estas mudanzas consiste en figuras coreográficas relacionadas a *dúo* reguladas, a indicación de los *capataces*, con el sonido de las campanillas y los *chicchillos*. Las mudanzas se presentan como una serie de posturas y movimientos coordinados al compás de la música de diverso origen. Destacan las llamadas *mamo a mamo* o *saludo*, donde los danzantes se dan las manos *pillico mazo*, donde un danzante se *apacha* y el otro gira a su alrededor; el *sapo*, donde los bailarines se acucillan; *levantar*; el *cáiman*, en que se echan de *cúbito ventral* con los brazos extendidos moviendo la cabeza; el *chicchillo encañado*, *chicchillo por debajo de la pierna* y *chicchillo al viento*; más otras figuras llamadas el *tirabuzón* o

brindis, la cintura, el trenzado de rodillas, la hincada, el zapato, los brazos enganchados, la cruz y los chicolillos al viento. Las posturas del momento de veneración al Niño Jesús, donde se destaca el uso de los chicolillos como señal de penitencia y liberación, y el acto de quitarse el sombrero ante la imagen del Niño Jesús o despojarse del traje en el acto de despedida, son consideradas otras mudanzas. Estas son muestras de adoración y humildad ante Jesús recién nacido, y también son interpretadas como una referencia a la esclavitud y la posterior liberación.

Que, la música de la danza Los Negritos de Huánuco se compone de una serie de tonadas que marcan cada momento con variaciones sobre el mismo patrón melódico y rítmico. Investigadores como Rolo Alarco ven un parentesco entre estas y la música "morisca", que en la tradición española representaba a los moros conversos. Las tonadas siguen una escala de fa mayor diatónica y se estructuran en dos partes de veinte y dieciocho compases. Las tonadas del pascalle y las mudanzas siguen una estructura binaria de 2/4, las que acompañan el traslado de la imagen del Niño Jesús y la adoración siguen ritmos de 3/8, y las de la melodía de despedida una combinación de compases de 2/4 y 3/4. Los corochanos eran representados con una antigua tonada conocida como la Salaverrina ahora interpretada durante la quema de castillos, mientras que el turco y la dama se presentan con un baile tradicional durante la veneración al Niño Jesús. La música es ejecutada por una banda compuesta por clarinete, saxofón, trompeta, trombón, bajo, tuba, bombo, tambor redoblante y platillos.

Que, en la danza de Los Negritos de Huánuco se escenifican un cuadro de las relaciones serviles en la sociedad colonial y republicana, el cual deriva de los recuerdos de la condición de esclavitud de la población de origen africano, como de la servidumbre padecida por la población nativa hasta el primer siglo de vida republicana. Las figuras de los españoles en los corochanos aparecen en contrapunto a los negritos, pero hay también referencias importantes a la población de origen musulmán en la figura del turco derivada de representaciones populares europeas del "pagano", de exótica vistosidad. Se trata de un relato en sentido diacrónico, puesto que en el acto final el cuerpo de baile abandona su caracterización como negritos, indicando el final del acto y de la diferencia entre esclavos, capataces y señores. Además, se debe considerar que mediante Resolución Viceministerial N° 000166-2021-VMFIC/MC, se resuelve declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Los Negritos de Huánuco, de la provincia de Huánuco, en el departamento de Huánuco, por constituir una variante particular de un género de danza muy difundido en toda la región andina, por entrelazar en su representación motivos muy diversos tales como la esclavitud, la servidumbre, un retrato del poblador pagano y la manumisión, por configurar un discurso coherente y una visión de la historia y sociedad andinas, y por expresar una intensa devoción religiosa a través de una estética de gran riqueza visual, musical y dancística.

En consideración a ello, con Informe N°603-2024-MPHCO-GDS, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Gerente de Desarrollo Social, habiendo realizado el análisis histórico, cultural y religioso de esta festividad huanuqueña, opina por la procedencia para la aprobación mediante Ordenanza Municipal de Institucionalizar el Festival de la danza de los negritos de Huánuco, en la Provincia de Huánuco, desde el día 24 de diciembre hasta 19 de enero de todos los años, con la finalidad de rescatar y preservar las costumbres y tradiciones huanuqueñas, que constituye el emblema de la identidad de la Provincia. Asimismo, la Gerente de Desarrollo Social opina que se incorpore, a partir de la vigencia de la Ordenanza que apruebe la Institucionalización antes citada, las festividades en el Programa Oficial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, en esa misma línea, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte (e) mediante Informe N°

762-2024-MPHCO-GDS/SGED, de fecha 20 de noviembre de 2024, concluye que es viable aprobar la Institucionalización de las festividades de la Virgen de la Asunción Patrona de Huánuco mediante Ordenanza Municipal.

Por estas razones, las festividades de la danza de los negritos de Huánuco, comprende actos de carácter religioso, festivo y cultural que tienen sus raíces en tradiciones religiosas y elementos simbólicos de la tradición costumbrista y cultural. Además, fortalece la identidad cultural que es fundamental para la sociedad, ya orienta un sentido de pertenencia hacia una determinada cultura y tradiciones, involucra la preservación de la historia y de las tradiciones, incide en el desarrollo económico y turístico de la sociedad, genera conciencia cultural, en otros aspectos relevantes. Siendo así, resulta necesario Institucionalizar a través de una Ordenanza Municipal las festividades de la danza de los negritos de Huánuco en la provincia de Huánuco, desde el día 24 de diciembre hasta el 19 de enero de todos los años, con la finalidad de rescatar y preservar las costumbres y tradiciones huanuqueñas, fomentando e involucrando a la población en general, con su participación en las festividades; por lo que, merece su aprobación mediante Ordenanza Municipal por ser su competencia conforme a lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa de dictamen de regidoras, trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LA FESTIVIDAD DE LA DANZA DE LOS NEGRITOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

Artículo Primero. - **APROBAR** la Institucionalización de la Festividad de la Danza de los Negritos de la Provincia de Huánuco, desde el día 24 de diciembre hasta el 19 de enero de todos los años, en virtud a lo establecido en la presente norma municipal.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que, a partir de la vigencia de la precitada Ordenanza Municipal, se incluya dicha festividad cultural en el Programa Oficial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.muni.huanuco.gob.pe.

Artículo Cuarto. - la presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el diario oficial de la región.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1073-2025-MPHCO-GAJ, opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de incentivos tributarios por pronto pago 2025 y otros beneficios para Personas Naturales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa de dictamen de regidores, del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO 2025 Y OTROS BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES

Artículo Primero. - **Objetivo y Finalidad**
Establecer el régimen de incentivos tributarios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales 2025 y otros beneficios para Personas Naturales.

Artículo Segundo. - **Acogimiento y Requisitos para el Beneficio Tributario**
Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos los contribuyentes (personas naturales) que tengan declarado su(s) predio(s) con uso Casa Habitación y/o comercio menor a nombre del titular, familiar o inquilino en condición de persona natural que se encuentran incluidos en el Uso de predio lt. 7 e lt. 10 de las tablas de uso contenidas en el Cuadro de TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERÍODO 2025 (cuadro 4.2) y en el CUADRO DE TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO EJERCICIO 2025 (cuadros 4.4.1 y 4.4.2) de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2020 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2025.

Por su carácter contractual, los predios de propiedad de las instituciones que a continuación se detallan, se encuentran exceptuadas a la restricción del párrafo anterior siempre y cuando el predio alquilado sea de uso casa-habitación. Asimismo, se encuentran exceptuados, los predios del INABIF-HOGAR DE MENORES y los predios institucionales de la Policía Nacional del Perú, por su labor de protección a la sociedad.

Asimismo, no se incluyen a los predios generadores de Residuos Sólidos mayores a 145 kg/día, en observancia al Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, cualquiera sea el uso que le dé al predio.

EXCEPCIONES DE PERSONERÍA JURÍDICA

RUC	RAZÓN SOCIAL
20146021191	SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA PÚBLICA DE HUÁNUCO
20133907034	DIOCESIS DE HUÁNUCO
20156523578	JUNTA DE ADM. BIENES INMUEBLES CN LEONCIO PRADO
20158987989	CASA ASILO SANTA SOFÍA
20187949930	CONG. DE RR.FF. DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE MARIA
20131366966	MININTER - PNP. REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO
20507920722	HOGAR PARA NIÑOS INABIF-HUANUCO
20146008845	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Artículo Tercero. - **Régimen de Incentivos por Pronto Pago 2025.**
Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la presente ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales 2025 según condiciones y fechas límite de cancelación:

INCENTIVO	CONDICIONES	VIGENCIA
40% de descuentos sobre arbitrios municipales 2025	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2025. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Del 02 de enero 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.
35% de descuentos sobre arbitrios municipales 2025	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2025. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Del 01 de abril 2025 hasta el 30 de junio de 2025.
30% de descuentos sobre arbitrios municipales 2025	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2025. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Del 01 de julio 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025.



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2025-MPHCO-A

Huánuco, 13 de enero del 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO 2025 Y OTROS BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 13 de enero de 2025; el Informe Legal N° 1073-2024-MPHCO-GAJ de fecha 30 de enero de 2025; el Provedo N° 1331-2024-MPHCO/GAT de fecha 27 de diciembre de 2024, el Informe N°1331-2024-MPHCO-GAT/SGT de fecha 27 de diciembre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal: "3) Aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 40° de la citada ley, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". De este modo el numeral 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972 precisa que son rentas municipales: "2) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, el octavo párrafo del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Asimismo, el artículo 41° precisa que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, estipulan que: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago".

Que, mediante Ley N° 29332 de fecha 20 de marzo de 2009, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que tiene por objeto incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, a través de Decreto Supremo el Ministerio de Economía y Finanzas establece los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, donde a la Gerencia de Administración Tributaria les asigna desarrollar el COMPROMISO 2: Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial", que consiste en incrementar la recaudación predial con respecto al 31 de diciembre del año anterior.

Que, por medio del Informe N°1331-2024-MPHCO-GAT/SGT, el Superintendente de Tributación, remite para su evaluación y aprobación el proyecto de Ordenanza Municipal de Incentivos Tributarios por pronto pago 2025 otros beneficios, debido a estar expuestos a la coyuntura social y económica en recesión que atraviesa el país; por lo que, el Gerente de Administración Tributaria, con Provedo N°1331-2024-MPHCO/GAT, solicita se derive todos lo actuados para que prosiga con el trámite correspondiente.